



Resolución Ejecutiva Regional N° 0608 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **07 DIC. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1801-2010-GRINF, en relación a la solicitud del Adicional N° 03 y Deductivo N° 02 de la Obra: "Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco";

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0005-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato N° 034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la Ejecución de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 1, 766,314.52 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 52/100 Nuevos Soles) Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 040-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 se contrata la Supervisión de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" al Ingeniero RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0514-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 06.Oct.2010, se aprueba el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 de la Obra.

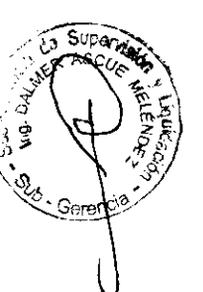
Que, Mediante carta N° 415-2010-C&S, de fecha 12.Nov.2010, dirigida al Supervisor de la Obra, el Ing. DEMETRIO HERNÁNDEZ MUÑOZ hace entrega del Expediente del Adicional N° 03 de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco", para cumplimiento de deficiencias en el Expediente Técnico y cumplimiento de la meta trazada en el proyecto, y esto es la demolición de una losa para la colocación de una vereda que es parte del proyecto. Esta solicitud fue devuelta a través de la carta N° 019-2010-RCL-IECTSE-ICA, de fecha 18.Nov.2010, al haberse realizado observaciones a la misma.

Que, mediante informe Especifico del Adicional N° 03, elevado mediante carta N° 026-2010-RCL-IECT-ICA, de fecha 22.Nov.2010, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional recomienda la procedencia del Adicional de la Obra 03 por el importe de S/. 14, 931.24 Nuevos Soles en todos los presupuestos, incluidos los impuestos de ley, esto debido al desmontaje de Depósito de la I.E., Jardinería, Zócalo de cerámica 30 x 30 cm y pintura para demarcación de losa deportiva. Que, revisado este informe (Carta N° 026-2010) de la Supervisión, se efectúan nuevas observaciones, por lo que mediante Carta N° 029-2010-RCL-IECTSE-ICA, de fecha 25.Nov.2010, se levantan las mismas, señalando que el nuevo presupuesto Adicional de la Obra asciende a la suma de S/. 14, 079.08 Nuevos Soles (Catorce Mil Setenta y Nueve con 08/100) incluidos el IGV; así mismo recomienda se apruebe el presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el importe de S/. 95.75 Nuevos Soles.

Que, mediante informe N° 185-2010SGSL, de fecha 29.Nov.2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación recomienda la Aprobación del Adicional N° 03 y del Deductivo N° 02 de la obra. Ahora bien, mediante el MEMORANDO N° 1801-2010-GORE-ICA/GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad.



Que, Según el reglamento La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, la anotación en el cuaderno de obra fue realizada en el Asiento n° 162 de fecha 11 de noviembre del 2010 en el cual el Residente manifiesta la necesidad de ejecutar partidas no consideradas en el Expediente Técnico como son: Pintura en las losas deportivas que en los planos indica pintura de tránsito; pero que no se encuentra presupuestado, juntas de asfalto para aislar los pisos interiores de los ambientes de los muros y evitar futuras rajaduras, desmontaje, desmontaje de modulo prefabricado, demolición de piso de dicho módulo y que en los planos se indican áreas verdes que tampoco se encuentran en el presupuesto. Concluye indicando que se presentará el adicional respectivo, solicitando al Supervisor su pronunciamiento al respecto.

Que, en el asiento 163 la Supervisión manifiesta que se hará una evaluación exhaustiva y que se analizará los deductivos que existan. En el asiento 164 el Contratista manifiesta que se está elaborando el adicional con las partidas mencionadas en el asiento 162.

Que, en relación al sustento técnico presentado por la Supervisión, se ha precisado lo siguiente:

Respecto al desmontaje del modulo prefabricado existente, la demolición del piso del mismo la eliminación del material excedente y el montaje del mismo módulo indica la procedencia por que así se permitiría la construcción de la vereda proyectada en esta zona.

Sobre la jardinería manifiesta que, si bien el proyecto original contemplaba áreas verdes, estas no se encontraban presupuestadas. Declara la improcedencia por no existir en la zona dotación suficiente de agua para el mantenimiento de los jardines.

Sobre los zócalos de mayólica en los SS. HH. Manifiesta que la inclusión es procedente para conseguir un mejor mantenimiento de las paredes en los SS.HH.

También opina favorablemente por la aprobación de juntas de dilatación entre los muros y los pisos con relleno de mortero asfáltico para evitar fisuras posteriores en caso de sismos, debiendo considerarse el deductivo del concreto que ya no se colocará en el lugar de dichas juntas.

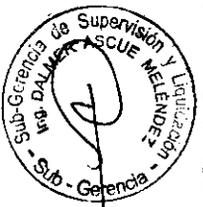
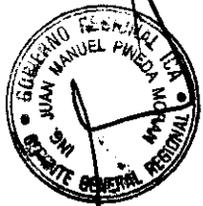
Finalmente considera que la pintura en las losas deportivas no puede ser considerada como un adicional ya que en el plano D-06 están detallados los trazos, espesores de los mismos y el tipo de pintura a utilizar.

Que, revisados y corregidos los metrados, tanto de adicional como de deductivo, se ha verificado que estos cuentan con la aprobación del Supervisor lo mismo que el análisis de costos unitarios.

Que, el presupuesto adicional así calculado y avalado por el Supervisor asciende a la suma de S/ 14,079.08 Nuevos Soles (incluido el IGV); y el deductivo asciende a la suma de S/. 95.75 Nuevos Soles (incluido IGV). El porcentaje de incidencia de esta nueva modificación sumada a las anteriores será de 0.96 % con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría para su aprobación.

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, se tiene el siguiente detalle extraído de la Resolución N° 059-2010- GORE ICA/GRINF, que aprueba el Expediente Técnico, y de los adicionales anteriores ya atendidos por tanto la disponibilidad está garantizada: Previsión de Mayores Gastos: programado S/.176,209.27 Nuevos Soles; comprometido S/.2,948.19 Nuevos Soles (Acumulado de Adicional N° 01, Adicional N° 02 y Deductivo 01); existiendo disponible S/.173,261.08 Nuevos Soles.

Estando al Informe Legal N° 879-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0608 -2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por el importe de S/. 14, 079.08 Nuevos Soles (Catorce Mil Setenta y Nueve con 08/100 Nuevos Soles incluido el IGV) y corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el importe de S/. 95.75 (noventa y Cinco con 75/100 Nuevos Soles, que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don Blas Tufrasio Gutiérrez Monzón, representante legal de la empresa C & S SRL, contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

B.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

